

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28061** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de septiembre de 1986, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 33198, expediente VC-70, donde dice: «José Marco-zarsuca», debe decir: «José Marcozarzuca».

Expediente VC-73, en el epígrafe de beneficios, donde dice: «(1) 5.015.840 ptas. (2) y (4)», debe decir: «(1) 5.051.840 ptas. (2) y (4)».

Expediente VC-77, donde dice: «AGROW, S. A.», debe decir: «Agrow, S. A. (a constituer)».

Expediente IC-305, donde dice: «Prolimca, S. A.», debe decir: «Prolimca, S. A.»

**28062** *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección General de la Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las griferías de la familia «Ducal-Selecta», fabricadas por «Buades, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Buades, Sociedad Anónima», con domicilio social en Palma de Mallorca, calle Eusebio Estada, 78-80, provincia de Baleares, para la homologación de los modelos de la familia «Ducal-Selecta», fabricados por el mismo en su instalación industrial ubicada en calle Eusebio Estada, 78-80, de Palma de Mallorca;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 75.591, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», por certificado de clave 153/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 358/1985, de 23 de enero, y la Orden de 15 de abril de 1985, de griferías sanitarias.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CGR00055, con fecha de caducidad el día 21 de julio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 21 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s, modelo/s o tipo/s homologado, las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1986.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Sistema de grifería.

Segunda. Descripción: Forma de control.

Tercera. Descripción: Tamaño conexión. Unidades: mm/pulgadas.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo o tipo*

Marca y modelo o tipo: 14001-03, 39, 40.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura B.

Tercera: 2 de R 1/2.

Marca y modelo o tipo: 22811-03, 39, 40, 41, 42.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura B.

Tercera: R 1/2.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28063** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Ambrosiani Fernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de junio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 557/1985, promovido por don José Antonio Ambrosiani Fernández, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación deducida frente a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1983, que resolvió la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, presentada en 18 de enero de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna en nombre y representación de don José Antonio Ambrosiani Fernández contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación deducida frente a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1983, que resolvió la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, presentada en 18 de enero de 1984, y denunciada la mora en 8 de mayo siguiente, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo y Alfonso.

Excmos. Sres...

**28064** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefa Llorente Coca.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de mayo de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.848, promovido por doña Josefa Llorente Coca, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 5 de diciembre de 1983, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 20 de septiembre de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.848, interpuesto por doña Josefa Llorente Coca, contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres.

**28065** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eutimio Martínez Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de

mayo de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/11.889, promovido por don Eutimio Martínez Martínez contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de enero de 1984, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 4 de abril de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/11.889, interpuesto por don Eutimio Martínez Martínez contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28066** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Santos González.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.989, promovido por don Juan Santos González, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 12 de diciembre de 1983, por la que se denegó el reconocimiento de dos años y siete meses de servicios, a los efectos previstos en la Ley 70/1978, así como la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.989, interpuesto por don Juan Santos González, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia, descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28067** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por ASISA.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.458, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1983, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Muñoz Palma contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de 3 de junio de 1982, y se acuerda el reintegro de los gastos por asistencia médica formulada por la misma en cuantía de 246.868 pesetas, estimándose como abonados a cuenta la cantidad de 85.920 pesetas, recibidas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1983, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese la presente resolución a doña María Muñoz Palma, a los efectos previstos en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28068** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Donato García Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de mayo de 1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 01444/1984, promovido por don Donato García Pérez, contra el acuerdo de la Junta de gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 19 de julio de 1983 y contra la posterior confirmación tácita por silencio, sobre expediente de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Donato García Pérez contra el acuerdo de la Junta de gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 19 de julio de 1983 y contra la posterior confirmación tácita por silencio, debemos declarar la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin hacer declaración sobre las costas procesales. Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28069** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Monche Escubos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1985-A, promovido por doña Carmen Monche Escubos, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano de 8 de octubre de 1982, que, a su vez, desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Junta de gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 18 de diciembre de 1980 por el que no se dio lugar a la prórroga de la pensión de orfandad que venía percibiendo la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE CULTURA

**28070** *ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Institución Salvador Seguí».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Institución Salvador Seguí»;